

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 384-2020 MENOR CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 15 de octubre de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince de octubre dos mil veinte.

Conforme lo dispuesto por el Artículo 90 del C. G. P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva singular adelantada por IMÁGENES DIAGNOSTICAS S.A.S. contra UNION TEMPORAL CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA U.T. para que en el término de cinco días se subsane así:

Se le solicita al apoderado de la parte demandante allegar poder en debida forma, es decir, indicando el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Numeral 2 Art. 5 Decreto 806 de 2020.

Se le solicita al apoderado allegar poder en forma correcta, es decir, incluyendo la totalidad de los demandados, es decir, las entidades que conforman la UNION TEMPORAL: CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA UT. BUCARAMANGA, CLINICA CHICAMOCHA S.A. Y CAL ONCOLOGICOS LTDA.

Se le solicita igualmente allegar las direcciones y correos electrónicos de las entidades integrantes de la UNION TEMPORAL: CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA UT BUCARAMANGA, CLINICA CHICAMOCHA S.A. Y CAL ONCOLOGICOS LTDA.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff495a034fe188a11575e97687d461e3b783ed02dff0e05968a5cd6cc93084d0

Documento generado en 15/10/2020 07:31:27 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**